

Resolución Secretaría General

Lima, 07 FEB. 2022

VISTOS:

El memorándum (ORH) N° ORH00248/2022, de fecha 4 de febrero de 2022; y, el pliego de reclamos (periodo 2022-2023), que contiene el proyecto de convenio colectivo del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores - SITRE, presentado y subsanado por dicha organización sindical a través de la mesa de partes virtual de esta entidad, el 31 de enero y 2 de febrero de 2022, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma vigente desde el 3 de mayo de 2021, se establece la regulación del ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, cuyas disposiciones prevén el procedimiento de la negociación colectiva, que comprende su inicio (artículo 12), los niveles centralizado y descentralizado a realizarse (artículo 13), el derecho de información (artículos 14 y 15), el deber de buena fe (artículo 16); entre otros aspectos;

Que, en el nivel de negociación colectiva descentralizada, negocia el sindicato con mayor representación en el respectivo ámbito, el cual puede ser sectorial, territorial, por entidad, o en el que dicha organización sindical estime conveniente. Mientras que, por la parte empleadora, negociarán los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, norma vigente desde el 21 de enero de 2022, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. En el Título III de estos Lineamientos se prevé el procedimiento de negociación (artículos 14 al 24);

Que, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, regulan la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Así, la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0005-2022-RE, de 05 de enero de 2022, modificada por la Resolución Ministerial N° 0022-2022-RE, se dispuso delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras facultades en materia de gestión administrativa, "constituir comisiones, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso".;

Que, de acuerdo con los documentos de los Vistos, la Oficina General de Recursos Humanos considera importante proceder con la designación de los representantes que conformarán la Representación Empleadora del MRE, en la conformación de la Comisión Negociadora del presente Año Fiscal 2022;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones



Resolución Secretaría General

Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, la Resolución Ministerial N° 0005-2022-RE, de 06 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación y objeto

1.1 Designese a los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, correspondiente al Año Fiscal 2022, de naturaleza temporal, denominado "Representación Empleadora del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)".

1.2 La Representación Empleadora del MRE tiene por objeto ejercer las facultades y funciones de representación del Sector Relaciones Exteriores, en el procedimiento de la negociación colectiva descentralizada, iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores – SITRE, dentro del marco normativo vigente y aplicable sobre la materia.

Artículo 2.- Integrantes

2.1 La Representación Empleadora del MRE a que se refiere el artículo precedente está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Un/a representante del Despacho del/de la señor/a Secretario General de Relaciones Exteriores, quien lo presidirá;
- b) Un/a representante de la Oficina General de Recursos Humanos (ORH);
- c) Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OPP);
- d) Un/a representante de la Oficina General de Administración (OGA);

2.2 Los funcionarios o directivos integrantes Representación Empleadora del MRE ejercen funciones *ad honorem*, y bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Artículo 3.- Presidente

El/La Presidente de la Representación Empleadora del MRE es responsable de coordinar, organizar, dirigir y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable sobre el procedimiento de la negociación colectiva descentralizada, iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores - SITRE.

Artículo 4.- Secretaria Técnica de la Representación Empleadora del MRE

La Secretaría Técnica está a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus facultades y funciones, la Representación Empleadora del MRE, a través de la Secretaría Técnica, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión y aporte técnico de representantes de otras instituciones públicas competentes sobre la materia que su Presidencia considere necesaria. Lo anteriormente señalado, en ningún caso irrogará gasto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- Vigencia

La Representación Empleadora del MRE cumple sus facultades y funciones por el periodo que dure el procedimiento de negociación colectiva descentralizada, iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores – SITRE.

Artículo 7.- Financiamiento

El cumplimiento de las facultades y funciones de la Representación Empleadora del MRE no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.



Resolución Secretaría General

Artículo 8.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a los integrantes de la Representación Empleadora del MRE indicados en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree) el mismo día de aprobada, para su difusión y cumplimiento, siendo responsable de dicha acción la Oficina de Gestión Documental y Archivo.

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ana Rosa Valdivieso".

Ana Rosa Valdivieso Santa María
Embajadora
Secretaría General
Ministerio de Relaciones Exteriores